



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2019

NÚMERO 125

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
ASCENSOS	17495
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	17530
Distintivos	17534
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	17535
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	17536
Destinos	17537
Nombramientos	17541
Comisiones	17542

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 17551

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos 17552

RESERVISTAS

Situaciones 17554

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Evaluaciones y clasificaciones 17556

Excedencias 17557

Bajas 17558

Licencia por estudios 17560

• VARIAS ESCALAS

Licencia por asuntos propios 17561

Ceses 17562

Adaptaciones orgánicas 17567

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses 17572

Destinos 17578

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Evaluaciones y clasificaciones 17580

Reserva 17588

Destinos 17589

• ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo 17591

Bajas 17593

Ceses 17594

• VARIAS ESCALAS

Ceses 17596

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Evaluaciones y clasificaciones 17597

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 17603

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses 17604

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• MILITARES DE COMPLEMENTO

Servicio activo 17605

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 17606

Vacantes 17611

Comisiones 17613

**RESERVISTAS**

Situaciones	17614
Compromisos	17616
Bajas	17618

EJÉRCITO DEL AIRE**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17619
Comisiones	17620
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	17624
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	17625
Destinos	17629

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	17632

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	17634
• ESCALA TÉCNICA	
Comisiones	17635

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS**

Servicio activo	17636
Suspensión de funciones	17637

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Cursos	17639
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	17642
Aptitudes	17645
Convalidaciones	17650
Homologaciones	17651

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	17653
Designación de aspirantes	17659
Prácticas	17660

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	17662
ORGANIZACIÓN	17672



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 17676

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 763/10117/19

Cód. Informático: 2019011072.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre (Organización Básica de las Fuerzas Armadas, «BOE» núm. 252, de 17 de octubre de 2014), desarrollado por la Orden DEF 166/2015 de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 32.3 del citado Real Decreto 872/14, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

DISPONGO

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército del Aire para el año 2019, Subvenciones para Asociaciones y Fundaciones, relacionadas con el Ejército del Aire, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente orden.

Madrid, 14 de junio de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Pablo José Castillo Bretón.

ANEXO

Base Reguladora Primera

Criterios.

Tendrán por objeto subvencionar a organismos, asociaciones, fundaciones o instituciones de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con las actividades benéfico/ sociales del personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, de las Fuerzas Armadas y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad o de gran necesidad con bajos ingresos.

Deben tener carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

Tenga personalidad Jurídica y capacidad civil de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, tanto en el proceso de admisión como en su funcionamiento, no exista discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social en el proceso de concesión de las ayudas.

Debe estar relacionada con las Fuerzas Armadas en su conjunto, o con cualquiera de los Ejércitos o la Armada en particular.

Se valorará como criterio que haya sido declarada de utilidad pública.

Cuenten como socios/ beneficiarios retirados, cónyuges viudos o huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas. Las asociaciones/fundaciones que concurren deberán acreditar expresamente el número de socios que cumplen esa condición.

Quedan expresamente excluidas:

- a. Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b. Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación.

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.

En los criterios de concesión se valora expresamente a los organismos, asociaciones, fundaciones o instituciones que cuenten con mayor número de socios y que tengan ámbito nacional.



Deberá presentarse una memoria de actuación justificativa de las actividades en que se haya aplicado la subvención. La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier actividad distinta, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Queda expresamente excluidos los gastos correspondientes a:

- a. Mantenimiento y alquiler de locales.
- b. De funcionamiento de la asociación, incluidos los de alimentación o alojamiento.
- c. Inversiones.
- d. Celebraciones y atenciones protocolarias.
- e. Relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Segunda

Cuantías y créditos asignados.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

- a) Asociaciones: Dotada con un crédito global de 49.100 euros.
- b) Fundaciones: Dotada de un crédito global 49.100 euros.

Total 98.200 euros contra la aplicación 1401121M248500.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS», del año 2019, dotada con el crédito global que se indica en el párrafo anterior.

Si en alguno de los apartados descritos anteriormente no fuese posible adjudicar el total del crédito, se podrá incrementar esa cuantía al crédito correspondiente al otro epígrafe.

Base Reguladora Tercera

Procedimiento.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica de que se trate.

Se formularán mediante impreso APÉNDICE I, acompañado de la documentación exigida en la presente Base Reguladora.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

2. Documentación de carácter general:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
- b) Fotocopia del Acta Fundacional o documento oficial acreditativo.
- c) Copia de los Estatutos cuando proceda.
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial que corresponda.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores correspondientes.
- f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- g) Programa de las actividades previstas para el año presente e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APÉNDICE II.



- i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con el organismo, asociación, fundación o institución de carácter benéfico-social.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

3. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Las instancias, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Sección de Acción Social
Subdirección de Asistencia al Personal
Calle Romero Robledo, 8 - 28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro del Mando de Personal del Ejército del Aire.

Se establecen 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «BOD», como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

4. Subsanación de errores y cumplimiento de trámites.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, cuando la Administración considere que alguno de los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados no reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlo.

En caso de no hacerlo, se les podrá declarar decaídos en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Órganos competentes y plazo para resolver.

La Subdirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la propuesta de adjudicación, para lo cual constituirá una Junta que resolverá la convocatoria. Dicha Junta estará formada, al menos, por los siguientes vocales:

- Representantes del Ejército del Aire con responsabilidad en la convocatoria.
 - Representante de la Dirección General de Personal.
 - Representante de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.
- La Sección de Acción Social es el Órgano competente para instruir el procedimiento. El reconocimiento del derecho a las ayudas corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, como consecuencia de la propuesta elevada por la Subdirección de Asistencia al Personal, que recabará los informes técnicos, que estime oportunos, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.



El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden Delegada 93/1997 de 14 de mayo, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la ayuda, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a los que se tenga derecho.

6. Concesión.

- a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
- c) La subvención puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supracitada Ley General de Subvenciones.

7. Criterios de Valoración:

Deberán obtener la puntuación mínima aludida en los distintos criterios de valoración que así se exija. Si no se obtuviesen puntos en los apartados concretos que así lo exijan, no se concederá la subvención.

Por cada solicitante se calculará una cantidad (C) de la siguiente forma:

- a) Número de socios del EA, y otros adscritos a la Acción Social del mismo Ejército con derecho a prestación. Tantos puntos como el porcentaje de socios del EA con respecto a la Asociación o Centro que disponga mayor número de socios del EA.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 2 puntos en este apartado.

- b) Número de socios del EA respecto al total de socios de la Asociación o Centro.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de socios del EA x 20}}{\text{N.º total de socios del Centro}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 3 puntos en este apartado.

- c) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades realizadas x 20}}{\text{N.º actividades del Centro que más ha realizado}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

d) Actividades previstas en el año presente.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades previstas} \times 10}{\text{N.º actividades del Centro que más haya previsto}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

e) Presupuesto de Actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto} \times 20}{\text{Presupuesto Mayor}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

f) Presupuesto de actividades previstas año en curso.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto} \times 10}{\text{Presupuesto Mayor}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

g) Entidad declarada de utilidad pública

La puntuación será de 5 puntos.

h) Entidades de ámbito nacional.

La puntuación será de 5 puntos.

i) Aquellas entidades con características específicas (carecer de socios), no se les aplicarán los criterios a) y b).

Base Reguladora Cuarta

Percepción de la Subvención.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la c/c facilitada por el solicitante.

Se establece la cantidad máxima a percibir por beneficiario, en concepto de ayuda para el año 2019, de 3.000 euros, dicho pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del gasto, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Quinta.

*Base Reguladora Quinta*

Justificación del Gasto.

Por el organismo, asociación, fundación o institución de carácter benéfico-social subvencionado, se remitirá Memoria Justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la Subdirección de Asistencia al Personal/Sección de Acción Social, hasta el 3 de diciembre de 2019 (inclusive), en la que se detallará el gasto por partidas, el total de gasto, número de personas que se beneficiarán de las ayudas que se otorguen y cuántas de ellas son personal retirado. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad.

Como norma general, la fecha de justificación de las prestaciones deberá haber tenido lugar entre el 3 de diciembre de 2018 y la fecha límite de justificación del gasto establecida en el párrafo anterior.

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse con las presentadas para solicitarla, en cualquier caso, basta con que el total de las actividades justificadas sea igual o superior al total de la subvención obtenida.

A la memoria se unirán originales o fotocopias compulsadas de las facturas o gastos, con identificación del acreedor, correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura o gasto, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada, según modelo del APÉNDICE III.

La no justificación, en todo o en parte, del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Sexta

Gastos excluidos para la Asociación o Fundación Gestora.

1. Gastos de funcionamiento:

- a) Alquiler del local.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Sueldos de trabajadores fijos.
- d) Material de oficina.
- e) Correo.

2. Gastos de mantenimiento:

- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.

3. Inversiones.

4. Adquisición de material inventariable.
5. Obras.
6. Gastos de alimentación, en ningún caso.
7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.
8. Gastos de locomoción, en ningún caso.
9. Gastos derivados de celebraciones o atenciones protocolarias.
10. Gastos derivados de festejos.
11. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Séptima

Modificación de la Resolución.

La variación de las circunstancias de hecho y de derecho que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la Resolución.

*Base Reguladora Octava*

Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Reguladora Novena

Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante la Autoridad que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse, en el plazo de dos meses, directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



APENDICE I

IMPRESO DE SUBVENCION

DATOS DE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES											
NOMBRE DE LA INSTITUCION:											
DOMICILIO SOCIAL:											
NUMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	CIF							
LOCALIDAD			CODIGO POSTAL			PROVINCIA					
TELEFONO:						FAX:					
CORREO ELECTRONICO:											

DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCION (sello_de_la_Entidad_Bancaria_)											
TITULAR:											
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:											
IBAN					DC			ENTIDAD			
NÚMERO DE CUENTA:											

AMBITO: (señalar el artículo mayor correspondiente en los estatutos).

Internacional , Nacional , Autonómico , Provincial , Local

SOCIOS:

- Número total de socios:
- Número de socios pertenecientes al EA:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En, a de de 20

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.
C/ ROMERO ROBLEDO 8 (28008) –MADRID.



APENDICE II

MEMORIA

1. Ayudas concedidas.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto.
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 600/10118/19

Cód. Informático: 2019014796.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de la disolución del Grupo de Acción Naval Número 1.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, asigna a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada el cometido de garantizar la adecuada preparación de la Fuerza para su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

El reciente proceso de reorganización de la Armada, iniciada con la Directiva 09/2018, de 5 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se implanta, de forma transitoria, la nueva estructura orgánica de la Armada, fijaba como objetivos, entre otros, disponer una estructura de la FLOTA menos vertical, que redujese escalones intermedios, que dispusiese de Estados Mayores (EEMM) operativos en los distintos niveles que exigen las operaciones en curso y los planes de contingencia en vigor, y que la hiciese más ágil, eficaz y eficiente. Para ello, se requería la modificación del Cuartel General del Almirante de Acción Naval (ALNAV) para transformarlo en el Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD), lo que afectaba directamente al Grupo-1.

La implantación definitiva se ha producido con la publicación de la Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, que modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Disolución del Grupo de Acción Naval número 1.*

Se disuelve el Grupo de Acción Naval número 1 (GRUPO-1), con C.I.U. 62207040, con base de estacionamiento en la Estación Naval de La Graña (Ferrol), encuadrado orgánicamente en la Flota bajo la dependencia del Almirante de Acción Naval (ALNAV). La fecha de inicio de cese de actividad se fija el 28 de junio de 2019, produciéndose la disolución definitiva no más tarde del 30 de septiembre de 2019.

Disposición adicional primera. *Personal.*

Al personal destinado en el GRUPO-1 le será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para el personal militar profesional de la Armada afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de Unidades, Centros u Organismos (UCO) de la Armada.

El Almirante de la Flota comunicará a la Jefatura de Personal la dotación de desarme de la Unidad disuelta, la cual se relacionará directamente con el Arsenal de Ferrol, que en este caso será el arsenal de desarme.

Disposición adicional segunda. *Transferencia de competencias y material.*

El Almirante de la Flota designará la dotación de desarme y dará las instrucciones oportunas para que las competencias del extinto GRUPO-1 se transfieran adecuadamente, conforme a lo establecido en la Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la Organización Básica de la Armada y las disposiciones que la desarrollen.



Asimismo, dará aquellas otras que aseguren la transferencia de las materias clasificadas, tanto de ámbito internacional, OTAN/UE, como de ámbito nacional, asociados al cierre del Punto de Control OTAN y al Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas de esta Unidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 21 de junio de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 600/10119/19

Cód. Informático: 2019014826.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de la disolución de la División de Operaciones del Estado Mayor de la Armada.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, asigna a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada el cometido de garantizar la adecuada preparación de la Fuerza para su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

El reciente proceso de reorganización de la Armada, iniciada con la Directiva 09/2018, de 5 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se implanta, de forma transitoria, la nueva estructura orgánica de la Armada, fija como objetivos, entre otros, corregir ciertas disfunciones en cuanto a la duplicidad de responsabilidades dentro del marco de las operaciones, principalmente asociados a la extensión de la responsabilidad del JEMAD en la dirección y ejecución de las operaciones. Para ello, se requirió la disolución de la División de Operaciones del Estado Mayor de la Armada (DIVOPE) con la reasignación de sus cometidos a la Flota y dentro del propio Estado Mayor de la Armada para garantizar de manera más eficaz y eficiente la preparación de la Fuerza y el apoyo a los procesos para su obtención.

La Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, que modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, ha implantado definitivamente la desaparición de la División de Operaciones del Estado Mayor de la Armada.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Disolución de la División de Operaciones del Estado Mayor de la Armada.

Se disuelve la División de Operaciones del Estado Mayor de la Armada (DIVOPE), con C.I.U. 61701100, con ubicación en el Cuartel General de la Armada en Madrid, encuadrado orgánicamente en el Estado Mayor de la Armada bajo la dependencia del Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. La fecha de inicio de cese de actividad se producirá tras siete días desde la publicación de la presente Resolución, produciéndose la disolución definitiva no más tarde de los tres meses de entrada en vigor de esta Resolución.

Disposición adicional primera. *Personal.*

Al personal destinado en la DIVOPE le será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 55/2014, de 24 de octubre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para el personal militar profesional de la Armada afectado por la disolución, baja, cambio de base, traslado o reorganización de Unidades, Centros u Organismos (UCO) de la Armada.

La Sección de Inteligencia de la División de Operaciones y el Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación del Estado Mayor de la Armada se integrarán en la estructura de la Flota, manteniendo su ubicación geográfica actual en Madrid y Torrejón de Ardoz, respectivamente; aplicándose esta vicisitud a su personal.

El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada informará a la Jefatura de Personal de la Armada de las particularidades de la gestión del personal de esta Unidad afectado por la reorganización del Estado Mayor de la Armada, llevada a cabo bajo la aplicación de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la



organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

Disposición adicional segunda. *Transferencia de competencias y material.*

El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada dará las instrucciones oportunas para que las competencias de la extinta DIVOPE se transfieran adecuadamente, conforme a lo establecido en la Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la Organización Básica de la Armada y aquellas disposiciones que la desarrollen.

Asimismo, dará aquellas otras que aseguren la transferencia de las materias clasificadas, tanto de ámbito internacional, OTAN/UE, como de ámbito nacional, asociado al cierre del Punto de Control OTAN de esta División.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 21 de junio de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.